

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Fátima Mercedes Cullipuma Castillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.195/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

Doña María del Mar Lázaro Cardenal, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 127 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que se sigue en este Juzgado por una presunta falta de hurto con el número citado, en la que han sido partes: como denunciante, don Alejandro Caro Manzanero, y como denunciado, don Alberto Escribá Romero, y con la intervención del ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Alberto Escribá Romero, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes y quince días de multa, a razón de 6 euros al día, en total 270 euros de multa, con veintidós días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas procesales, si se hubieren causado.

Hágase entrega definitiva de los efectos intervenidos al establecimiento comercial afectado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Escribá Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.196/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

Doña María del Mar Lázaro Cardenal, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 237 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que se sigue en este Juzgado por una presunta falta de hurto con el número citado, en la que han sido partes: como denunciante, don Víctor Manuel Pérez Fernández, y como denunciada, doña Georgiana Alexandra Dumitrascu, y con la intervención del ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a doña Georgiana Alexandra Dumitrascu, como autora responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros al día, en total 180 euros de multa, con quince días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas procesales, si se hubieren causado.

Asimismo, se acuerda el comiso y destrucción del bolso intervenido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Georgiana Alexandra Dumitrascu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.197/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 185 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 4 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 185 de 2009,

seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; el representante legal de "Zara", en calidad de denunciante; doña Georgiana Grecea, en calidad de denunciada, y el establecimiento "Zara" del centro comercial "Parquesur", como perjudicado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Georgiana Grecea, como autora de una falta de hurto, a la pena de seis días de localización permanente, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Georgiana Grecea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 23 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.106/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 181 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 4 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 181 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; el representante legal de "C & A" del centro comercial "Parquesur", en calidad de denunciante, y doña Sonia Elizabeth Cunalata Eugenio y doña Elsa Fabiola Quinapanta Padilla, en calidad de denunciadas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en los presentes diligencias a doña Sonia Elizabeth Cunalata Eugenio y doña Elsa Fabiola Quinapanta Padilla, declarando de oficio las costas causadas en el presente pleito.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de